



*Nuestro Club*  
*Nuestra Casa*

PROYECTO DE REFORMA  
DE ESTATUTOS (MZO. 19/ 2019)



# ESTATUTOS REFORMADOS

Estatuto (Actual)	Estatuto (Reformado)
<p data-bbox="71 446 1251 489">ART. 1.- NATURALEZA JURIDICA, OBJETO Y DENOMINACIÓN.-</p> <p data-bbox="71 582 1251 1025">El Guayaquil Tennis Club es una Institución Recreativa Privada (IRP) sin fines de lucro; y como tal, una corporación de derecho privado, autónoma, de duración indefinida, que tiene por objeto fomentar el deporte, la cultura y las demás manifestaciones <b>sociales</b>. Dará especial atención al desarrollo del tenis. Para tales efectos podrá realizar toda clase de actos <b>sociales</b> y contratos relacionados con su objeto <b>social</b> y permitidos por la ley.</p>	<p data-bbox="1286 446 2476 489">ART. 1.- NATURALEZA JURIDICA, OBJETO Y DENOMINACIÓN.-</p> <p data-bbox="1286 582 2476 1025">El Guayaquil Tennis Club es una Institución Recreativa Privada (IRP) sin fines de lucro; y como tal, una corporación de derecho privado, autónoma, de duración indefinida, que tiene por objeto fomentar el deporte, la cultura <i>y otras manifestaciones de carácter recreativo</i>. Dará especial atención <i>principalmente</i> al desarrollo del tenis, para los cuales, podrá realizar toda clase de actos y contratos relacionados con su objeto y permitidos por la ley.</p>



# ESTATUTOS REFORMADOS

Estatuto (Actual)	Estatuto (Reformado)
<p data-bbox="71 639 682 682">ART. 7.- SOCIOS HONORARIOS.-</p> <p data-bbox="71 718 140 761">(...)</p> <p data-bbox="71 832 1251 1046">Los socios honorarios estarán exentos del pago del valor que se requiere para ingresar como socio, en caso de que no lo sea, así como de las cuotas <b>sociales</b> ordinarias y extraordinarias.</p>	<p data-bbox="1294 639 1905 682">ART. 7.- SOCIOS HONORARIOS.-</p> <p data-bbox="1294 718 1363 761">(...)</p> <p data-bbox="1294 832 2474 1103">Los socios honorarios estarán exentos del pago del valor que se requiere para ingresar como socio, en caso de que no lo sea, así como de las cuotas ordinarias y extraordinarias. <b>Los socios juveniles honorarios, quedarán exonerados del pago del cambio de categoría al cumplir 18 años.</b></p>



# ESTATUTOS REFORMADOS

Estatuto (Actual)	Estatuto (Reformado)
<p data-bbox="71 582 616 625">ART.8.- SOCIOS JUBILADOS.-</p> <p data-bbox="71 661 137 704">(...)</p> <p data-bbox="71 775 1248 989">Los socios activos jubilados podrán elegir y ser elegidos para cualquiera de las dignidades u organismos del Club y estarán exentos del pago de cuotas <b>sociales</b> ordinarias y extraordinarias.</p>	<p data-bbox="1294 582 1839 625">ART.8.- SOCIOS JUBILADOS.-</p> <p data-bbox="1294 661 1360 704">(...)</p> <p data-bbox="1294 775 2471 989">Los socios activos jubilados podrán elegir y ser elegidos para cualquiera de las dignidades u organismos del Club y estarán exentos del pago de cuotas ordinarias y extraordinarias.</p>



# ESTATUTOS REFORMADOS

Estatuto (Actual)	Estatuto (Reformado)
<p data-bbox="129 511 764 554">ART.10.- SOCIOS PROTECTORES.-</p> <p data-bbox="129 592 1261 806">Socios Protectores son los socios activos que hicieren una donación en favor del Club, por un valor no menor del que anualmente señale la Asamblea General de Socios para el efecto.</p> <p data-bbox="129 878 1261 978">Los socios protectores estarán exentos del pago de las cuotas <del>sociales</del> ordinarias y extraordinarias.</p>	<p data-bbox="1286 511 1923 554">ART.10.- SOCIOS PROTECTORES.-</p> <p data-bbox="1286 592 2420 806">Socios Protectores son los socios activos que hicieren una donación en favor del Club, por un valor no menor del que anualmente señale la Asamblea General de Socios para el efecto.</p> <p data-bbox="1286 878 2420 978">Los socios protectores estarán exentos del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias.</p>



# ESTATUTOS REFORMADOS

Estatuto (Actual)	Estatuto (Reformado)
<p data-bbox="129 511 690 554"><b>ART.11.- SOCIOS JUVENILES.-</b></p> <p data-bbox="129 591 1251 682">Socios Juveniles son las personas menores de 18 años que son aceptadas por el Directorio.</p> <p data-bbox="129 694 1251 831">Al cumplir los 18 años de edad podrán pasar a la categoría de socios activos cumpliendo lo dispuesto en el Art. 19 del presente Estatuto.</p> <p data-bbox="129 842 1251 1088">En caso de ser hijo, hijastro o nieto de socio activo, honorario activo o jubilado pagará una tarifa diferencial, la cual será determinada por el Directorio. De no serlo, deberá cumplir con los requisitos y el pago correspondiente conforme lo contemplado en el presente estatuto.</p>	<p data-bbox="1286 511 1821 554"><b>ART.11.- SOCIOS JUVENILES</b></p> <p data-bbox="1286 591 2407 682">Socios Juveniles son las personas menores de 18 años que son aceptadas por el Directorio.</p> <p data-bbox="1286 694 2407 831">Al cumplir los 18 años de edad podrán pasar a la categoría de socios activos cumpliendo lo dispuesto en el Art. 19 del presente Estatuto.</p> <p data-bbox="1286 842 2407 1088">En caso de ser hijo, hijastro, nieto o <b>hermano</b> de un socio activo, honorario activo o jubilado pagará una tarifa diferencial, la cual será determinada por el Directorio. De no serlo, deberá cumplir con los requisitos y el pago correspondiente conforme lo contemplado en el presente estatuto.</p>



# ESTATUTOS REFORMADOS

Estatuto (Actual)	Estatuto (Reformado)
<p data-bbox="129 511 886 554">ART.12.- SOCIOS ACTIVOS ESPECIALES.-</p> <p data-bbox="129 596 1251 839">Serán socios activos especiales las personas que tengan mínimo <del>65 (sesenta y cinco)</del> años de edad y que soliciten su ingreso como tales. El valor de la membresía será fijado por el Directorio.</p> <p data-bbox="129 861 1251 968">Los socios activos especiales no tendrán el derecho a elegir ni ser elegidos ni a la jubilación.</p>	<p data-bbox="1286 511 2043 554">ART.12.- SOCIOS ACTIVOS ESPECIALES.-</p> <p data-bbox="1286 596 2407 903">Serán socios activos especiales las personas que tengan mínimo <b>60 (sesenta)</b> años de edad y que soliciten su ingreso como tales. El valor de la membresía será fijado por el Directorio. <b>Los únicos beneficiarios de esta membresía son el socio principal y su cónyuge.</b></p> <p data-bbox="1286 925 2407 1032">Los socios activos especiales no tendrán el derecho a elegir ni ser elegidos ni a la jubilación.</p>



# ESTATUTOS REFORMADOS

## Estatuto (Actual)

ART. 15.- CONDICIONES PARA EL INGRESO DE UN SOCIO ACTIVO.-

e) Para que un hijo, hijastro o nieto de socio activo o jubilado que no haya cambiado su estatus desde que cumplió 18 años de edad y desea adquirir la categoría de socio activo, deberá cancelar los siguientes valores: Hasta los 28 años de edad deberá cancelar el 25% del valor de la cuota de ingreso para socio activo del Club; y de 29 años de edad en adelante el 50% del valor de la cuota de ingreso. Los porcentajes impuestos son acorde a lo establecido en la Tabla Única de Valores aprobada por el Directorio.

## Estatuto (Reformado)

ART. 15.- CONDICIONES PARA EL INGRESO DE UN SOCIO ACTIVO.-

e) Para que un hijo, hijastro o nieto de socio activo o jubilado que no haya cambiado su estatus desde que cumplió 18 años de edad y desea adquirir la categoría de socio activo, deberá cancelar los siguientes valores: Hasta los 28 años de edad deberá cancelar el 25% del valor de la cuota de ingreso para socio activo del Club; y de 29 años de edad en adelante el 50% del valor de la cuota de ingreso. Los porcentajes impuestos son acorde a lo establecido en la Tabla Única de Valores aprobada por el Directorio.

Los valores antes señalados serán aplicados también, para quienes al cumplir 18 años tenían la calidad de hijo o nieto de socio activo o jubilado.



# ESTATUTOS REFORMADOS

## Estatuto (Actual)

## Estatuto (Reformado)

ART. 16.- CONDICIONES PARA EL INGRESO DE UN SOCIO JUVENIL.-

ART. 16.- CONDICIONES PARA EL INGRESO DE UN SOCIO JUVENIL.-

Para que el Directorio pueda considerar el ingreso de un socio juvenil se requiere:

Para que el Directorio pueda considerar el ingreso de un socio juvenil se requiere:

(...)

(...)

c) Un documento por el cual conste que el padre, abuelo o representante legal del menor no emancipado se obliga al pago de las cuotas **sociales** de este como socio juvenil y de cualquier pago y/o indemnización que el Club tuviese que reclamar por actos o hechos de responsabilidad del menor.

c) Un documento por el cual conste que el padre, abuelo o representante legal del menor no emancipado se obliga al pago de las cuotas **respectivas** de este como socio juvenil y de cualquier pago y/o indemnización que el Club tuviese que reclamar por actos o hechos de responsabilidad del menor.



# ESTATUTOS REFORMADOS

Estatuto (Actual)	Estatuto (Reformado)
<p>ART.19.- CONDICIONES PARA QUE UN SOCIO JUVENIL SEA DECLARADO SOCIO ACTIVO.-</p>	<p>ART.19.- CONDICIONES PARA QUE UN SOCIO JUVENIL SEA DECLARADO SOCIO ACTIVO.-</p>
<p>El Directorio declarará socio activo al socio juvenil que haya cumplido dieciocho años de edad y que haya pagado en la Tesorería del Club la cuota que estuviere vigente para este cambio de categoría. Además, deberá pagar cuotas <b>sociales</b> de socio activo, desde el mes siguiente al de la fecha en que cumplió los dieciocho años.</p> <p><del>El socio juvenil que no hubiere realizado el cambio de categoría y deseara ingresar como socio activo, se sujetará a lo establecido en el literal e) del artículo 15 del presente Estatuto.</del></p>	<p>El Directorio declarará socio activo al socio juvenil que haya cumplido dieciocho años de edad y que haya pagado en la Tesorería del Club la cuota que estuviere vigente para este cambio de categoría. Además, deberá pagar <i>las cuotas respectivas</i> de socio activo, desde el mes siguiente al de la fecha en que cumplió los dieciocho años.</p> <p>Los cambios de categoría que no hayan sido cancelados dentro de los 90 días plazo, se pondrán en conocimiento de Directorio para ser Dados de Baja.</p>

# ESTATUTOS REFORMADOS



## Estatuto (Actual)

### ART.22.- VALOR DE LA MEMBRESÍA.-

(...)

A los valores que deberá pagar la persona que solicita la admisión como socio, se deberá agregar el importe al valor agregado (IVA) sobre la cuota de ingreso y sobre las cuotas **sociales** de los socios, cuando sea pertinente.

(...)

El o la cónyuge por más de 5 años de un socio o socia activo (a) que desee adquirir la categoría de socio (a) activo (a), deberá cancelar el equivalente al 25% de la cuota de ingreso de un socio (a) activo (a) pero no tendrá derecho a acogerse a la calidad de socio(a) **vitalicio** (a) conforme lo define el artículo 8.

## Estatuto (Reformado)

### ART.22.- VALOR DE LA MEMBRESÍA.-

(...)

A los valores que deberá pagar la persona que solicita la admisión como socio, se deberá agregar el importe al valor agregado (IVA) **de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno** sobre la cuota de ingreso y sobre las cuotas **respectivas** de los socios, cuando sea pertinente.

(...)

El o la cónyuge por más de 5 años de un socio o socia activo (a) que desee adquirir la categoría de socio (a) activo (a), deberá cancelar el equivalente al 25% de la cuota de ingreso de un socio (a) activo (a) pero no tendrá derecho a acogerse a la calidad de socio(a) **jubilado** (a) conforme lo define el artículo 8 **del presente Estatuto**.

**De producirse un divorcio, el o la ex-cónyuge de un socio (a) activos tendrá derecho a acogerse a este beneficio durante el plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del divorcio en el Registro Civil, siempre que no haya contraído nuevas nupcias con una persona que no sea socio del club.**



# ESTATUTOS REFORMADOS

Estatuto (Actual)	Estatuto (Reformado)
ART.27.- DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS ACTIVOS.-	ART.27.- DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS ACTIVOS.-
Son derechos de los Socios Activos los siguientes:  (...)  d) Hacer uso de las instalaciones deportivas, Culturales y <del>sociales</del> del Club, de acuerdo con los reglamentos vigentes y las buenas costumbres.	Son derechos de los Socios Activos los siguientes:  (...)  d) Hacer uso de las instalaciones deportivas, Culturales, <i>recreativas y otras</i> del Club, de acuerdo con los reglamentos vigentes y las buenas costumbres.



# ESTATUTOS REFORMADOS

Estatuto (Actual)	Estatuto (Reformado)
ART.27.- DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS ACTIVOS.-	ART.27.- DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS ACTIVOS.-
Son derechos de los Socios Activos los siguientes:	Son derechos de los Socios Activos los siguientes:
(...)	(...)
g) Participar en los eventos culturales y <b>sociales</b> que el Club promueva.	g) Participar en los eventos culturales, <i>recreativos, deportivos y otros</i> que el Club promueva.



# ESTATUTOS REFORMADOS

## Estatuto (Actual)

ART.28.- DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS JUVENILES.-

Son derechos de los socios juveniles los determinados en los literales c), d), g), h), j), k), y l) del artículo precedente.

Tienen derecho también a hacer uso de las instalaciones deportivas culturales y **sociales** que no estuvieren reservadas para socios de otro tipo, pero siempre ciñéndose a las normas del Reglamento General del Socio establecidas sobre preferencias, horarios y turnos.

## Estatuto (Reformado)

ART.28.- DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS JUVENILES.-

Son derechos de los socios juveniles los determinados en los literales c), d), g), h), j), k), y l) del artículo precedente.

Tienen derecho también a hacer uso de las instalaciones deportivas culturales y **recreativas** que no estuvieren reservadas para socios de otro tipo, pero siempre ciñéndose a las normas del Reglamento General del Socio establecidas sobre preferencias, horarios y turnos.

# ESTATUTOS REFORMADOS



## Estatuto (Actual)

## Estatuto (Reformado)

### ART.29.- OBLIGACIONES DE TODOS LOS SOCIOS.-

### ART.29.- OBLIGACIONES DE TODOS LOS SOCIOS.-

Son obligaciones de todos los socios:

Son obligaciones de todos los socios:

(...)

(...)

b) Pagar por adelantado las cuotas **sociales**. Están exentos del pago de las cuotas **sociales** los Socios Honorarios y los socios que tengan la calidad de Jubilados o Protectores.

b) Pagar por adelantado las cuotas **respectivas**. Están exentos del pago de cuotas los Socios Honorarios y los socios que tengan la calidad de Jubilados o Protectores.

También quedarán exonerados del pago de las cuotas **sociales** ordinarias, correspondiente a un determinado período, los socios que por motivo de estudios, Trabajo ~~fuera de la ciudad~~, o por el desempeño de funciones diplomáticas fuera del País y por casos especiales de fuerza mayor, hubieren solicitado y obtenido la aprobación previa del Directorio, de conformidad con lo dispuesto en las normas internas sobre Ausentismo contenidas en el Reglamento General del Socio de esta Institución.

También quedarán exonerados del pago de las cuotas ordinarias, correspondiente a un determinado período, los socios que por motivo de estudios, Trabajo o por el desempeño de funciones diplomáticas fuera del País y por casos especiales de fuerza mayor, hubieren solicitado y obtenido la aprobación previa del Directorio, de conformidad con lo dispuesto en las normas internas sobre Ausentismo contenidas en el Reglamento General del Socio de esta Institución.

c) Pagar al momento en el que sean requeridos los valores correspondientes al consumo de comidas o bebidas, por uso de implementos, equipos, útiles, instalaciones, servicios y otras obligaciones exigidas por ley.

c) Pagar al momento en el que sean requeridos los valores correspondientes al consumo de comidas o bebidas, **haberes generados por concepto de escuelas**, uso de implementos, equipos, útiles, instalaciones, servicios y otras obligaciones exigidas por ley.

# ESTATUTOS REFORMADOS

## Estatuto (Actual)

### ART.30.- PROHIBICIONES.-

Los socios y/o sus invitados deben abstenerse de realizar dentro de las instalaciones del Club, toda clase de actos que afecten el honor de los miembros del Directorio, de los socios del Club o de sus invitados, empleados, funcionarios y colaboradores, que atenten o violen los Estatutos, las resoluciones de la Asamblea General, Del Directorio o las normas del Reglamento General del socio o afecten la moral y las buenas costumbres.

Queda prohibido dentro de las instalaciones del Club, el uso de armas de fuego u objetos peligrosos que puedan afectar o afecten contra la integridad física de las personas o bienes del Club.

Las agresiones físicas o verbales se considerarán como falta grave siempre que estas últimas se evidencien de manera fehaciente.

## Estatuto (Reformado)

### ART.30.- PROHIBICIONES.-

Los socios y/o sus invitados deben abstenerse de realizar dentro de las instalaciones del Club, toda clase de actos que afecten el honor de los miembros del Directorio, de los socios del Club o de sus invitados, empleados, funcionarios y colaboradores, que atenten o violen los Estatutos, las resoluciones de la Asamblea General, Del Directorio o las normas del Reglamento General del socio o afecten la moral y las buenas costumbres.

Queda prohibido dentro de las instalaciones del Club, el uso de armas de fuego u objetos peligrosos que puedan afectar o afecten contra la integridad física de las personas o bienes del Club.

Las agresiones físicas o verbales se considerarán como falta grave siempre que estas últimas se evidencien de manera fehaciente.

De existir daños materiales estos deberán ser reparados a costa del o los socios titulares.

# ESTATUTOS REFORMADOS



## Estatuto (Actual)

ART.33.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO DEL GUAYAQUIL TENIS CLUB.-

De conformidad con el presente Estatuto, se pierde la calidad de socio de este Club:

(...)

3.- Por la aceptación por parte del Directorio de la renuncia presentada por el socio.

## Estatuto (Reformado)

ART.33.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO DEL GUAYAQUIL TENIS CLUB.-

De conformidad con el presente Estatuto, se pierde la calidad de socio de este Club:

(...)

3.- Por la aceptación por parte del Directorio de la renuncia presentada por el socio. **Para que el Directorio pueda aceptar la renuncia, el socio debe estar al día en el pago de sus cuotas mensuales ordinarias o extraordinarias, así como de los consumos de alimentos, bebidas y cualquier otra obligación para con el Club.**

**La sanción de la pérdida o suspensión de la calidad de socio del titular, se extenderá a sus dependientes quienes no podrán hacer uso de las instalaciones del club salvo expresa autorización del Directorio en casos excepcionales.**

**Las faltas o infracciones a los estatutos, reglamentos, resoluciones de la Asamblea General, Directorio o disposiciones Administrativas cometidas por socios juveniles, hijos o nietos de socios menores de edad, serán conocidas y resueltas por el Directorio quien podrá imponer las sanciones que estime pertinentes según la gravedad del caso. De existir daños materiales estos deberán ser pagados por sus representantes legales.**



# ESTATUTOS REFORMADOS

Estatuto (Actual)	Estatuto (Reformado)
ART.34.- AMONESTACIÓN, SUSPENSIÓN, EXPULSIÓN.-	ART.34.- AMONESTACIÓN, SUSPENSIÓN, EXPULSIÓN.-
<p>La violación de cualquiera de las normas detalladas en el Art. 30 será sancionada de la siguiente manera:</p> <p>(...)</p> <p>5.- (...) De declararse solo la suspensión del socio, este quedará privado de todos <del>los derechos sociales</del> mientras dure la suspensión, aunque continuará sometido a todas sus obligaciones.</p>	<p>La violación de cualquiera de las normas detalladas en el Art. 30 será sancionada de la siguiente manera:</p> <p>(...)</p> <p>5.- (...) De declararse solo la suspensión del socio, este quedará privado de todos <i>sus derechos</i> mientras dure la suspensión, aunque continuará sometido a todas sus obligaciones.</p>

# ESTATUTOS REFORMADOS



## Estatuto (Actual)

## Estatuto (Reformado)

ART.34.- AMONESTACIÓN, SUSPENSIÓN, EXPULSIÓN.-

ART.34.- AMONESTACIÓN, SUSPENSIÓN, EXPULSIÓN.-

La violación de cualquiera de las normas detalladas en el Art. 30 será sancionada de la siguiente manera:

La violación de cualquiera de las normas detalladas en el Art. 30 será sancionada de la siguiente manera:

(...)

(...)

6.- La mora en el pago de dos o más cuotas **sociales** o el atraso de más de treinta días en el pago de cualquiera de los valores indicados en el literal c) del artículo 29, suspenderá de pleno derecho al socio en el goce de sus derechos, sin necesidad de declaratoria previa del Directorio. No obstante, el pago de lo adeudado más el interés legal generado hará que de la misma manera el socio recupere el goce de los mismos. En caso de que la mora en el pago de las cuotas **sociales** iguale o supere doce cuotas, el socio perderá la calidad de tal, previa resolución del Directorio, y solo podrá ser readmitido conforme al procedimiento indicado en el literal b) del artículo 17.

6.- La mora en el pago de dos o más cuotas o el atraso de más de **sesenta** días en el pago de cualquiera de los valores indicados en el literal c) del artículo 29, suspenderá de pleno derecho al socio en el goce de sus derechos, sin necesidad de declaratoria previa del Directorio. No obstante, el pago de lo adeudado más el interés legal generado hará que de la misma manera el socio recupere el goce de los mismos. En caso de que **el monto de** la mora en el pago de las cuotas **respectivas y/o de los valores indicados en el Art. 29 c)** igualen o superen **el valor correspondiente a** doce cuotas **respectivas**, el socio perderá la calidad de tal, previa resolución del Directorio, y solo podrá ser readmitido conforme al procedimiento indicado en el literal b) del artículo 17.

# ESTATUTOS REFORMADOS



## Estatuto (Actual)

### ART.42.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Son atribuciones de la Asamblea General de Socios:  
(...)

f) Conocer y resolver sobre los informes ~~anuales~~ del Presidente, ~~del~~ Tesorero, ~~Auditor interno~~ y/o, externo en ~~caso de haberlo~~, y sobre el Balance General, Estado ~~de Pérdidas y Ganancias~~ Auditados ~~y sobre el presupuesto anual de la institución.~~

g) ~~Aprobar cualquier acto o contrato cuya cuantía sea igual y superior al 10% del presupuesto anual de ingresos de la Institución.~~

h) Aprobar cualquier acto o contrato cuya cuantía sea igual y superior al 10% del presupuesto anual de ingresos de la Institución.

(...)

## Estatuto (Reformado)

### ART.42.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Son atribuciones de la Asamblea General de Socios:  
(...)

f) Conocer y resolver **en Asamblea General Ordinaria** sobre los informes **que deben presentar anualmente** el Presidente, Tesorero, **Comisario y el Auditor Externo** sobre el Balance General y Estados Financieros auditados **del ejercicio económico correspondiente al año anterior.**

g) Conocer y resolver **en Asamblea General Ordinaria**, sobre el Presupuesto anual de la Institución que presentará el Tesorero para el nuevo ejercicio económico.

h) Aprobar cualquier acto o contrato cuya cuantía sea igual y superior al 10% del presupuesto anual de ingresos de la Institución.

# ESTATUTOS REFORMADOS



## Estatuto (Actual)

ART.43.- DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.-

(...)

Al Directorio le corresponde la expedición de las políticas administrativas, **sociales** y económicas del Club, sin perjuicio de las demás establecidas en el presente Estatuto.

## Estatuto (Reformado)

ART.43.- DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.-

(...)

Al Directorio le corresponde la expedición de las políticas administrativas, **recreativas** y económicas del Club, sin perjuicio de las demás establecidas en el presente Estatuto.



# ESTATUTOS REFORMADOS

Estatuto (Actual)	Estatuto (Reformado)
ART.45.- SUBROGACIONES.-	ART.45.- SUBROGACIONES.-
<p>En caso de ausencia, excusa o renuncia del Presidente, lo subrogará el Vicepresidente, y a falta de este los Directores de acuerdo al orden de su elección.</p>	<p>En caso de ausencia <b>definitiva</b>, excusa o renuncia del Presidente, lo subrogará el Vicepresidente; y a falta de este, el Director que corresponda de acuerdo al orden de elección.</p>
<p>En caso de ausencia definitiva <del>de un Director, el Directorio se reunirá para designar su reemplazo para lo cual podrá elegir a un socio activo que considere capacitado para formar parte de dicho organismo y que se encuentre al día en sus obligaciones para con el Club.</del></p>	<p>En caso de ausencia definitiva <b>o renuncia de un miembro del Directorio, con excepción del Presidente y/o Vicepresidente, el Directorio designará su reemplazo, pudiendo también elegir a un socio activo, jubilado o protector que no sea miembro del Directorio y que esté capacitado para ocupar las funciones respectivas y que se encuentre al día en sus obligaciones para con el club.</b></p>
<p><del>Se considerará ausencia definitiva la del miembro del Directorio que falleciere, renunciare o dejare de concurrir injustificadamente a tres sesiones de directorio en forma sucesiva.</del></p>	

# ESTATUTOS REFORMADOS



## Estatuto (Actual)

## Estatuto (Reformado)

### ART.46.-ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO.-

a) Aprobar las políticas administrativas, ~~sociales~~ y económicas del Club, cuya implementación y ejecución estará a cargo del Presidente, con la asistencia y colaboración de los demás miembros del Directorio, particularmente del Secretario, Tesorero y Síndico.

(...)

h) Nombrar ~~un~~ Auditor Interno ~~y/o~~ Externo, ~~e des~~ Comisarios entre los socios activos que no tengan cargo alguno en el Club para que supervigilen y revisen las cuentas documentadas que deberá presentar anualmente el Tesorero y emitan un informe detallado a la Asamblea General Ordinaria de Socios.

o) Nombrar ~~Directores~~, Secretario, Tesorero ~~y~~ Síndico cuando se produzca la falta definitiva de uno o más de ellos, según lo establecido en el Art. 45.

### ART.46.-ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO.-

a) Aprobar las políticas administrativas, ~~recreativas~~ y económicas del Club, cuya implementación y ejecución estará a cargo del Presidente, con la asistencia y colaboración de los demás miembros del Directorio, particularmente del Secretario, Tesorero y Síndico.

(...)

h) Nombrar Auditor Interno, Auditor Externo ~~y un~~ Comisario entre los socios activos, ~~jubilados o protectores~~ que no tengan cargo ~~alguno ni relación de dependencia con el Club~~ , ~~quienes tendrán las facultades, atribuciones y obligaciones impuestas por las leyes y las normativas contenidas en el presente estatuto.~~

~~El Auditor Externo y el Comisario deberán presentar sus informes a la Asamblea General de socios.~~

~~El Auditor Externo será designado de entre la terna que presente el Presidente del Club al Directorio .~~

~~o) Nombrar Secretario, Tesorero, Síndico ~~y Directores~~ cuando se produzca la falta definitiva de uno o más de ellos, según lo establecido en el Art. 45 ~~del presente Estatuto.~~~~

# ESTATUTOS REFORMADOS



## Estatuto (Actual)

## Estatuto (Reformado)

### ART.49. – ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE

### ART.49.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones y deberes del Presidente:

Son atribuciones y deberes del Presidente:

(...)

(...)

~~g) Recabar de los miembros del Directorio el cumplimiento de las obligaciones que el presente Estatuto impone.~~

h) Recibir la promesa de estilo de los miembros del Directorio que no la hubieren podido prestar ante el **Tribunal Electoral** y **demandar de estos el** cumplimiento de las obligaciones que el presente Estatuto **les** impone.

h) Recibir la promesa de estilo de los miembros del Directorio, cuando no la hubieran podido prestar ante la ~~Asamblea General de Socios~~ y ~~recabar de los miembros del Directorio~~ el cumplimiento de las obligaciones que el presente Estatuto impone.

(...)

q) Autorizar la realización de actos culturales, sociales, benéficos o deportivos dentro de las instalaciones del Club, estableciendo las condiciones para ello.

q) Autorizar la realización de actos culturales, **recreativos**, benéficos o deportivos dentro de las instalaciones del Club, estableciendo las condiciones para ello.

(...)

(...)



# ESTATUTOS REFORMADOS

Estatuto (Actual)	Estatuto (Reformado)
ART. 54.- DEL TESORERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-	AART. 54.- DEL TESORERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-
<p>El Tesorero tiene las siguientes atribuciones y deberes:</p> <p>(...)</p> <p>d) <del>Preparar</del> y presentar <del>trimestralmente</del> al Directorio <del>y anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Socios un balance del movimiento de la Tesorería durante el ejercicio económico que haya estado a su cargo. Esta cuenta será revisada por el Auditor Interno y/o Externo, de haberlos o por los Comisarios nombrados por el Directorio para la revisión de cuentas.</del></p> <p>(...)</p>	<p>El Tesorero tiene las siguientes atribuciones y deberes:</p> <p>(...)</p> <p>d) Presentar un informe mensual al Directorio sobre los principales movimientos económicos del club; y anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Socios, un informe sobre el Balance General y Estados Financieros auditados del ejercicio económico del año anterior, así como el Presupuesto del Club para el nuevo ejercicio económico , informe que deberá ser previamente conocido por el Comisario quien deberá emitir su comentario al respecto.</p> <p>(...)</p>



# ESTATUTOS REFORMADOS

Estatuto (Actual)	Estatuto (Reformado)
<p>ART. 58.- TURNOS.-</p> <p>El Directorio señalará turnos semanales para que los directores concurren <b>diariamente</b> al Club, sea a la sede principal o al anexo, para que supervisen el normal cumplimiento de las actividades y <b>adopten</b> las medidas urgentes necesarias para el buen servicio y orden en las instalaciones del Club, <del>las mismas que pondrán de manera inmediata en conocimiento del Presidente.</del></p>	<p>ART. 58.- TURNOS.-</p> <p>El Directorio señalará turnos semanales para que los directores concurren <b>frecuentemente</b> al Club, sea a la sede principal o al Anexo, para que supervisen el normal cumplimiento de las actividades y <b>sugieran a la Gerencia General</b> las medidas urgentes necesarias para el buen servicio y orden en las instalaciones del Club.</p>



# ESTATUTOS REFORMADOS

Estatuto (Actual)	Estatuto (Reformado)
ART. 59.- BIENES <b>SOCIALES</b> .-	ART. 59.- BIENES <b>INSTITUCIONALES</b> .-
Son bienes del Guayaquil Tennis Club:  a) El producto de las cuotas de ingreso y de las cuotas <b>sociales</b> ordinarias y extraordinarias. (...)  c) Los ingresos provenientes de competencias deportivas, actividades culturales o <b>sociales</b> .	Son bienes del Guayaquil Tennis Club:  a) El producto de las cuotas de ingreso y de las cuotas ordinarias y extraordinarias. (...)  c) Los ingresos provenientes de competencias deportivas, actividades culturales o <b>recreativos</b> .

# ESTATUTOS REFORMADOS



## Estatuto (Actual)

## Estatuto (Reformado)

### ART. 60.- DISTINCIONES

Para recompensar los méritos o servicios prestados al Club, créanse las siguientes distinciones:

(...)

#### B) SOCIOS HONORARIOS.-

La Asamblea General de Socios, previa recomendación del Directorio, podrá declarar como socio Honorarios a aquellas personas, socias o no del Club, con méritos suficientes para tal distinción, por haber brindado algún servicio muy relevante al Club o al ámbito deportivo del país.

El Directorio podrá igualmente declarar Socios Honorarios a los socios de esta Institución que representando al Ecuador participen y obtengan un título destacado en algunos de los eventos que se señalan a continuación:

- a) Juegos Olímpicos.
- b) Campeonatos Mundiales.
- c) Campeonatos Panamericanos.
- d) Campeonatos Sudamericanos.
- e) Copa Davis.
- f) Fed Cup.

### ART. 60.- DISTINCIONES

Para recompensar los méritos o servicios prestados al Club, créanse las siguientes distinciones:

(...)

#### B) SOCIOS HONORARIOS.-

La Asamblea General de Socios, previa recomendación del Directorio, podrá declarar como socio Honorarios a aquellas personas, socias o no del Club, con méritos suficientes para tal distinción, por haber brindado algún servicio muy relevante al Club o al ámbito deportivo del país.

El Directorio podrá igualmente declarar Socios Honorarios a los socios de esta Institución que representando al Ecuador participen y obtengan un título destacado en algunos de los eventos que se señalan a continuación:

- a) Juegos Olímpicos.
- b) Campeonatos Mundiales.
- c) Campeonatos Panamericanos.
- d) **Campeonatos Bolivarianos**
- e) Campeonatos Sudamericanos.
- f) Copa Davis.
- g) Fed Cup.

# ESTATUTOS REFORMADOS



## Estatuto (Actual)

## Estatuto (Reformado)

### ART. 63.- DEL PADRÓN ELECTORAL.

El padrón electoral estará constituido por la nómina de socios ~~con derecho a voto y~~ habilitados para votar, ~~esto es, los~~ que se encuentren al día en sus cuotas y demás obligaciones ~~sociales hasta el mes de marzo del año electoral, inclusive.~~

~~El padrón electoral se entregará al socio que presida la lista de candidatos al Directorio, una vez inscrita esta, quien asume la responsabilidad de confidencialidad del mismo.~~

~~El padrón contendrá la siguiente información:~~

- a) Nombres y apellidos completos;
- b) Dirección domiciliaria registrada ;
- c) Correo electrónico registrado

~~Cualquier socio activo, mediante petición escrita y fundamentada, dirigida al Presidente del Tribunal Electoral, podrá presentar impugnaciones relativas al padrón electoral, dentro de los siguientes 5 días laborables de publicado el mismo. El Tribunal Electoral resolverá todas las impugnaciones dentro de los 5 días laborables siguientes, y cumplido esto, se publicará el Padrón Definitivo en la página web del club, con el cual se atenderá todo el proceso electoral.~~

### ART. 63.- DEL PADRÓN ELECTORAL.

El padrón electoral estará constituido por la nómina de los socios habilitados para votar, esto es, los que se encuentren al día en sus cuotas y demás obligaciones ~~para con el Club hasta dos (2) meses antes de la fecha del proceso electoral.~~ El Padrón Electoral contendrá nombre, apellidos y cédula de los socios.

Una vez inscrita y calificada la lista de candidatos al Directorio, se podrá entregar, a pedido escrito del socio que preside la lista, el listado de los socios habilitados para votar con la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos;
- b) Dirección domiciliaria registrada;
- c) Correo electrónico registrado

Una vez realizada la convocatoria, dentro de los siguientes cinco días hábiles se publicará en la página Web de la Institución el listado de los socios habilitados para votar.

Cualquier socio activo podrá, mediante petición escrita y fundamentada dirigida al Presidente del Tribunal Electoral, ~~impugnar el padrón electoral o el listado de los socios habilitados dentro de los siguientes 5 días laborables de publicado el mismo,~~ petición que deberá ser resuelta por el Tribunal dentro de los 5 días siguientes a su presentación y cumplido esto se publicará el listado definitivo en la página web del club con el cual se atenderá y ejecutará todo el proceso electoral.



# ESTATUTOS REFORMADOS

Estatuto (Actual)	Estatuto (Reformado)
ART. 67.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL.-	ART. 67.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL.-
<p>El Tribunal Electoral tendrá plena autoridad para conocer y resolver todo lo relativo al proceso electoral, y no estará sujeto a más autoridad que la de la ley, el Estatuto <del>Social</del>, el Reglamento de Elecciones y las resoluciones de la Asamblea General Socios. Todas sus decisiones deberán ser motivadas y constar por escrito.</p>	<p>El Tribunal Electoral tendrá plena autoridad para conocer y resolver todo lo relativo al proceso electoral, y no estará sujeto a más autoridad que la de la ley, el Estatuto, el Reglamento de Elecciones y las resoluciones de la Asamblea General Socios. Todas sus decisiones deberán ser motivadas y constar por escrito.</p>



# ESTATUTOS REFORMADOS

Estatuto (Actual)	Estatuto (Reformado)
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	DISPOSICIONES TRANSITORIAS
<p>PRIMERA.- La presente codificación o reforma Integral del Estatuto <del>social</del> del Guayaquil Tennis Club, entrará en vigencia a partir de su aprobación en la segunda Asamblea General de Socios, sin perjuicio de su posterior registro.</p>	<p>PRIMERA.- La presente codificación o reforma Integral del Estatuto del Guayaquil Tennis Club, entrará en vigencia a partir de su aprobación en la segunda Asamblea General de Socios, sin perjuicio de su posterior registro.</p>



*Tu club. Tu casa.*